

Por lo expuesto, esta Concejalía Delegada, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, resuelve:

Primero.—Acordar la incoación de expediente sancionador contra doña Elvira Hernández Hernández, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.—Nombrar Instructor de este expediente a doña María Ángeles Ruiz Toranzo, y secretaria del mismo a doña Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 2 de septiembre de 2009.—El concejal delegado (ilegible).

09/13411

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador número 403/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Resolución dictada en fecha 16 de julio de 2009 a doña Pilar León Vargas, expediente 403/09, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Vista la denuncia de fecha 09/07/2009 formulada por los agentes números 190 y 272 de la Policía Local contra doña Pilar León Vargas, D.N.I. 20205761, por ejercer la venta ambulante en la vía pública, Escalantes, sin disponer de la preceptiva autorización municipal.

Considerando que los hechos mencionados pueden ser constitutivos de una infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ordenanza reguladora de las ventas fuera de establecimiento comercial permanente, para lo que se prevé una sanción de multa de 151 euros, a tenor de lo establecido en el artículo 51.1 b) de la Ordenanza mencionada.

Por lo expuesto, el concejal delegado, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, resuelve:

Primero.—Acordar la incoación de expediente sancionador contra doña Pilar León Vargas como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y artículo 52.1 de la Ordenanza reguladora antedicha, se acuerda mantener la medida provisional adoptada de decomiso de mercancía.

Tercero - Nombrar Instructor de este expediente a doña María Ángeles Ruiz Toranzo, y secretaria del mismo a doña Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusa-

das, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto - Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 2 de septiembre de 2009.—El concejal delegado (ilegible).

09/13412

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador número 400/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Resolución dictada en fecha 16 de junio de 2009 a doña María Pilar León Vargas, expediente 400/09, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Vista la denuncia de fecha 08/07/2009 formulada por los agentes números 190 y 272 de la Policía Local contra doña María Pilar León Vargas, D.N.I. 20205761, por ejercer la venta ambulante en la vía pública, Los Escalantes, sin disponer de la preceptiva autorización municipal.

Considerando que los hechos mencionados pueden ser constitutivos de una infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ordenanza reguladora de las ventas fuera de establecimiento comercial permanente, para lo que se prevé una sanción de multa de 151 euros, a tenor de lo establecido en el artículo 51.1 b) de la Ordenanza mencionada.

Por lo expuesto, el/la concejal delegado, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, resuelve:

Primero.—Acordar la incoación de expediente sancionador contra doña María Pilar León Vargas, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y artículo 52.1 de la Ordenanza reguladora antedicha, se acuerda mantener la medida provisional adoptada de decomiso de mercancía.

Tercero.—Nombrar Instructor de este expediente a doña María Ángeles Ruiz Toranzo, y secretaria del mismo a doña Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.